



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00782

Decisión: Reconoce personería, tiene en cuenta aceptación herencia, requiere.

En primer lugar, de conformidad con **el artículo 74 del Código General del Proceso** se le reconoce personería para actuar al abogado **Jhon Jairo Pérez Arango** como apoderado de los coherederos **Rosmira Zapata Zapata, Guillermo León Zapata Zapata, Nelson de Jesús Zapata Zapata, y Carlos Julio Zapata Zapata**, dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto (Cfr. Archivo 11). También se le reconoce personería al doctor Felipe Erazo Ordóñez como abogado suplente.

De igual forma, se tiene en cuenta para todos los efectos procesales la **aceptación de la herencia** que estos demandados realizan **con beneficio de inventario**, dentro del término que le fue conferido.

Ahora bien, se advierte que no se le reconoce personería a ese abogado para que represente los intereses de la señora **Luz Heliana Zapata Zapata**, en la medida que el poder presentado no cuenta con la presentación personal que exige el artículo 74 del Código General del Proceso. Por lo anterior, se le concede el término de 5 días contados desde la notificación de esta providencia, para que presente el poder adecuado so pena de aplicar las presunciones que establece la ley ante la no comparecencia de un asignatario notificado y continuar con la etapa procesal pertinente. El poder podrá ser conferido con autenticación de firma o por correo electrónico como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 marzo 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c94184c2d75efd73a058e0c911c003c464155f53e39412ed9cacf28fb1bc4b5**

Documento generado en 01/03/2023 03:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>